

parcial, mediante la segregación de parte de su patrimonio social que traspasará a la sociedad de nueva creación «Arlex Design, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria de la escisión en constitución).

La escisión se ejecutará en los términos establecidos en el proyecto de escisión parcialmente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Les Franqueses del Vallés (Barcelona), 30 de julio de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración, don Isidro Ballus Cruells.—39.421.

2.^a 10-8-2004

**AUTOMÓVILES LUARCA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**PRABÚS, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de Fusión

Los socios únicos de Automóviles Luarca, Sociedad Anónima (sociedad unipersonal), y Prabús, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal), aprobaron el día 8 de junio de 2004, la fusión por absorción de Prabús, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal) (como sociedad absorbida), por Automóviles Luarca, Sociedad Anónima (sociedad unipersonal) (como sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente, el derecho que asiste a todos los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, desde la publicación del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Gijón, 8 de junio de 2004.—El Administrador Único de Automóviles Luarca, Sociedad Anónima, La Pomarada del Conde, Sociedad Limitada, Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo.—El Administrador Único de Prabús, Sociedad Limitada, Proyectos del Occidente, Sociedad Limitada, Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo.—39.200. 2.^a 10-8-2004

**BAC VALVES, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)**

**GELTAX TOWN, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 254, 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que el 30 de junio de 2004 el Accionista Único de «Bac Valves, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal (Sociedad escindida), y el Socio Único de «Geltax Town, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal (Sociedad beneficiaria), decidieron, respectivamente, la Escisión Parcial de la primera en beneficio de la segunda, transmitiéndose en bloque a «Geltax Town, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, los activos y pasivos

inherentes a la actividad inmobiliaria de «Bac Valves, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, y no afectos a su actividad industrial, que constituyen una unidad económica autónoma, junto con sus derechos y obligaciones, todo ello de conformidad con el proyecto redactado y suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades en fecha 30 de junio de 2004, y coincidiendo el Balance de escisión con el cerrado a 31 de diciembre de 2003.

Se hace constar de forma expresa el derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades intervinientes, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión, así como el derecho de oposición que asiste a los accionistas y acreedores, en los términos previstos en los artículos 254, 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona y Girona, 30 de junio de 2004.—Don Carles Bach Cantenys, Administrador Único de «Bac Valves, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal; Don Emili Bach Grau, Administrador Único de «Geltax Town, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal.—39.180. 2.^a 10-8-2004

BENICOLOM, S. L.

BINI SAETA, S. L.

BINIALI NOU, S. L.

BINIGRAN, S. L.

BINILENA, S. L.

BINISALINAS, S. L.

CHIBINI, S. L.

DRAC RENT, S. L.

FAGRAN, S. L.

GRAN DRAC, S. L.

MAVISCA, S. L.

MOLIPRO, S. L.

NOVASERVERA, S. L.

NOVASINEU, S. L.

NOVOPOTOSÍ, S. L.

NOVOTARTESOS, S. L.

PATI DE MONTUIRI, S. L.

PORRERAS NOVA, S. L.

PROALARÓ, S. L.

PRODRAC, S. L.

PROMOBARAKA, S. L.

PROMOCIONES

NOVO DRACH, S. L.

PRORAFAL, S. L.

SON SEBA NOU, S. L.

(Sociedades absorbidas)

BINISELVA, S. L.

(Sociedad absorbente y escindida)

BINIPUNTIRO, S. L.

DRACHOTELS, S. L.

BINIBONA, S. L.

BINI SAETA, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General de Socios de Benicolom Sociedad Limitada, Bini Saeta Sociedad Limitada, Biniali Nou Sociedad Limitada, Binigran Sociedad Limitada, Binilena Sociedad Limitada, Binisalinas Sociedad Limitada, Chibini Sociedad Limitada, Drac Rent Sociedad Limitada, Fagran Sociedad Limitada, Gran Drac Sociedad Limitada, Mavisca Sociedad Limitada, Molipro Sociedad Limitada, Novaservera Sociedad Limitada, Novasineu Sociedad Limitada,

Novopotosí Sociedad Limitada, Novotartesos Sociedad Limitada, Pati de Montuiri Sociedad Limitada, Porreras Nova Sociedad Limitada, Proalaró Sociedad Limitada, Prodrac Sociedad Limitada, Promobaraka, Sociedad Limitada, Promociones Novo Drach Sociedad Limitada, Prorafal Sociedad Limitada y Son Seba Nou Sociedad Limitada (sociedades absorbidas) y la Junta General de Socios de Bini Saeta, Sociedad Limitada (antes Biniselva, Sociedad Limitada) (sociedad absorbente), celebrada todas ellas con carácter universal, adoptaron por unanimidad en fecha 30 de junio de 2004 los respectivos acuerdos de fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de Benicolom Sociedad Limitada, Bini Saeta Sociedad Limitada, Biniali Nou Sociedad Limitada, Binigran Sociedad Limitada, Binilena Sociedad Limitada, Binisalinas Sociedad Limitada, Chibini Sociedad Limitada, Drac Rent Sociedad Limitada, Fagran Sociedad Limitada, Gran Drac Sociedad Limitada, Mavisca Sociedad Limitada, Molipro Sociedad Limitada, Novaservera Sociedad Limitada, Novasineu Sociedad Limitada, Novopotosí Sociedad Limitada, Novotartesos Sociedad Limitada, Pati de Montuiri Sociedad Limitada, Porreras Nova Sociedad Limitada, Proalaró Sociedad Limitada, Prodrac Sociedad Limitada, Promobaraka, Sociedad Limitada, Promociones Novo Drach Sociedad Limitada, Prorafal Sociedad Limitada y Son Seba Nou Sociedad Limitada por parte de Bini Saeta, Sociedad Limitada (antes Biniselva, Sociedad Limitada), con la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente. A resultados de la fusión y en aplicación del artículo 418 del Reglamento Registro Mercantil, la sociedad absorbente, Biniselva, Sociedad Limitada cambió su denominación social por Bini Saeta, Sociedad Limitada.

Asimismo, y sin solución de continuidad, la misma Junta General de Socios de Bini Saeta, Sociedad Limitada (antes Biniselva, Sociedad Limitada) acordó la escisión total de la compañía, a favor de cuatro nuevas sociedades de responsabilidad limitada de nueva creación, mediante la división de su patrimonio en cuatro partes cada una de las cuales se traspasa en bloque, respectivamente, a las Sociedades Beneficiarias de nueva creación denominadas Binipuntiro, Sociedad Limitada, Drachotels, Sociedad Limitada, Binibona, Sociedad Limitada y Bini Saeta, Sociedad Limitada (denominación de la sociedad escindida), las cuales se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, con disolución sin liquidación de la sociedad escindida.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en ambas operaciones de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados así como de los balances de fusión o de escisión de las sociedades participantes. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a los acuerdos de fusión y escisión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 243 Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 30 de junio de 2004.—El administrador único de Benicolom Sociedad Limitada, Bini Saeta Sociedad Limitada, Biniali Nou Sociedad Limitada, Binigran Sociedad Limitada, Binilena Sociedad Limitada, Binisalinas Sociedad Limitada, Chibini Sociedad Limitada, Drac Rent Sociedad Limitada, Fagran Sociedad Limitada, Gran Drac Sociedad Limitada, Mavisca Sociedad Limitada, Molipro Sociedad Limitada, Novaservera Sociedad Limitada, Novasineu Sociedad Limitada, Novopotosí Sociedad Limitada, Novotartesos Sociedad Limitada, Pati de Montuiri Sociedad Limitada, Porreras Nova Sociedad Limitada, Proalaró Sociedad Limitada, Prodrac Sociedad Limitada, Promobaraka, Sociedad Limitada, Promociones Novo Drach Sociedad Limitada, Prorafal Sociedad Limitada, Son Seba Nou Sociedad Limitada, Biniselva, Sociedad Limitada, Binipuntiro, Sociedad Limitada, Drachotels, Sociedad Limitada, Binibona, Sociedad Limitada y Bini Saeta, Sociedad Limitada.—39.868.

1.^a 10-8-2004